



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S Nit. 890211614-7
DEMANDADO: EMPRESA GLOBAL AMARIS SERVICES S.A.S Nit. 901020620-0
GABRIEL ALFREDO AMARIS GONZALEZ C.C C.C 13.567.536
RADICADO: 2021-00691-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **GARCIA VEGA S.A.S** a través de apoderado judicial, en contra de **EMPRESA GLOBAL AMARIAS SERVICES Y GABRIEL ALFREDO AMARIS GONZALEZ**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.-Deberá cumplir y acreditar las exigencias del artículo 6º del Decreto Ley 806 de 2020, respecto de la demanda y subsanación, esto, por cuanto no requiere medidas cautelares y no existe evidencia de haber remitido la demanda y anexos al correo de notificaciones de la parte demandada.

2.- Deberá aclarar la fecha en que incurrió en mora la parte demandante, por cuanto el capital adeudados señala una fecha de vencimiento en el titulo valor distinta a la señalada en el acápite de pretensiones.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **SONIA STELLA PICO CALDERON** con T.P 66651 del C. S de la J., con correo electrónico: soniastella37@hotmail.com como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria Cristina

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA